

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Organismo que considere pertinente, informe sobre los siguientes aspectos relacionados al Fondo para el Funcionamiento, Equipamiento, Capacitación y Financiamiento Operativo de las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 74/11:

1. Si se creó el mencionado Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto 74/11. En caso afirmativo, sírvase informar:
 - a. Monto de los Recursos de Rentas Generales destinados a este Fondo desde su creación a la fecha.
 - b. Monto de donaciones, legados y/o subvenciones y recursos de cualquier actividad que se hayan destinado a este Fondo desde su creación a la fecha, de acuerdo a lo estipulado en el Art 2º inc. b)
 - c. Montos distribuidos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios desde la creación del Fondo, discriminado por nombres y jurisdicción.
 - d. Montos distribuidos a las Federaciones de Bomberos Voluntarios desde la creación del Fondo, discriminado por nombres y jurisdicción.
 - e. Montos destinados a la Dirección Provincial de Defensa Civil.
2. Si la Autoridad de Aplicación está cumpliendo en tiempo y forma con el libramiento de fondos en forma trimestral, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º.

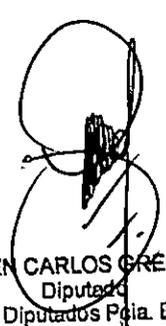


3. Si el gobierno provincial mantiene alguna deuda con las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires. En caso afirmativo, sírvase indicar:
 - a. Monto total de la deuda discriminado por Asociación y/o Federación.
 - b. Fecha estimada en la que se cancelará la deuda.

4. Sírvase indicar cualquier otra información que estime pertinente.


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


ALFREDO R. LAZZERETTI
Diputado
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.


RUBEN CARLOS GRENADA
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

FUNDAMENTOS

En el año 2011 el Sr. Gobernador, Daniel Osvaldo Scioli firmó el Decreto 74/11 que tiene como objetivo la creación del Fondo para el Funcionamiento, Equipamiento, Capacitación y Financiamiento Operativo de las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires.

Según lo estipulado en el Art. 2º, el Fondo se conformará con los Recursos de Rentas Generales, que serán de 35 (treinta y cinco) millones de pesos para el primer año y se irá incrementando a razón de 15 (quince) millones de pesos al año hasta alcanzar un límite de 80 (ochenta) millones de pesos. Así también, el mencionado Fondo se podrá constituir por donaciones, legados y/o subvenciones y recursos de cualquier otra actividad.

De acuerdo al Art. 4º del Decreto 74/11, los Recursos de este Fondo serán distribuidos en un 88% a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, un 10% a las Federaciones de Bomberos Voluntarios y un 2% a la Dirección Provincial de Defensa Civil. En este sentido, resulta necesario conocer los montos que la Autoridad de Aplicación ha destinado a las Asociaciones y Federaciones desde la creación de este Fondo, discriminándolos por nombre y jurisdicción.

A su vez, el Art. 8º de este Decreto, establece que la Autoridad de Aplicación deberá librar, trimestralmente, los Fondos a las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a los porcentajes enumerados en el párrafo anterior. Es por esto que se indaga respecto del cumplimiento en tiempo y forma de esas transferencias.

En los últimos días, bomberos voluntarios de toda la Provincia se declararon en alerta y movilización por una deuda que le reclaman al gobierno de la Provincia sobre el envío de recursos que les corresponden por medio del Fondo para el Funcionamiento, Equipamiento, Capacitación y Financiamiento Operativo de las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires. En este sentido es que requerimos información respecto a las deudas que tendría el Gobierno Provincial con las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios.

Conocido por todos es el inmenso trabajo que realizan los Bomberos Voluntarios de nuestra Provincia, prestando un servicio gratuito, irremplazable y con verdadera vocación de servir a la comunidad preservando la vida, la integridad física de las personas y su patrimonio.

Cabe destacar que en los considerandos del Decreto 74/11 se sostiene *"Que la relevancia que esta administración asigna a la tarea que asumen los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, y la consiguiente certeza de la necesidad de sostenerlos, posibilitando el financiamiento de la actividad a*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



través de una herramienta segura y equilibrada, permanente, que trascienda las alternancias políticas, y que a la vez contemple los diversos factores variables que inciden en los requerimientos y modalidades del servicio, tales como territorio, factor demográfico, equipamiento y suministros, determinan la importancia del adecuado tratamiento de esta problemática”

Por todo lo expuesto, y porque consideramos fundamental otorgar todas las herramientas necesarias para que los Bomberos Voluntarios puedan desarrollar su actividad de manera segura, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

RUBEN CARLOS GRENADA
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.